

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY
JUAN CARLOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA DELHI,
INDIA**

En Móstoles (España) y Delhi (India) en el día y hora de la última de las firmas electrónicas insertas.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, el Prof. (Dr.) Ajay K. Sharma, Honorable Director del Instituto Nacional de Tecnología Delhi, creado por el Gobierno de la India, Ministerio de Educación (MoE), mediante una ley del parlamento, con dirección en Plot No. FA7, Zone P1, GT Karnal Road, Delhi-110036.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, y en su virtud

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-10-2023 13:34:00

EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos, (en adelante URJC) tiene entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que el Instituto Nacional de Tecnología de Delhi está comprometido con el desarrollo integral de la vida y la sociedad impartiendo conocimientos de ciencia y tecnología y cristalizando el futuro.

Su misión es la aplicación del conocimiento a través del aprendizaje inculcando una mentalidad orientada hacia la investigación el diseño y el desarrollo innovador de soluciones sociales realistas.

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como el Instituto Nacional de Tecnología de Delhi (NIT Delhi) manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Protocolo General.

VI.- Que, a tal efecto, la URJC y NIT Delhi desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-10-2023 13:34:00

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 2 / 8



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente Protocolo General el establecimiento de un espacio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Instituto Nacional de Tecnología de Delhi para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas en beneficio de ambas partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes. Dichas acciones y modalidades de colaboración que se enuncian en el presente Protocolo, serán objeto de concreción y materialización mediante acuerdos de las partes que se formalizarán por escrito mediante Convenios en los que se determinarán los programas de trabajo, los fines y objetivos propuestos y los medios necesarios para su realización, y que se irán incorporando como anexos al presente Protocolo General.

SEGUNDA.- Duración

La duración inicial del presente Protocolo General de Actuación será de cuatro (4) años desde su fecha de suscripción y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado hasta un período de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Protocolo General mediante denuncia por escrito a la otra con un (1) mes de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que a la fecha de terminación por cualquier causa existiera algún Convenio celebrado al amparo de este Protocolo General, la colaboración continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple o, en su caso, según las previsiones específicas contenidas en el mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-10-2023 13:34:00



TERCERA.- Líneas de Colaboración

Para la ejecución del objeto del presente Protocolo General, ambas partes acuerdan que podrán proponerse recíprocamente la realización del desarrollo de diferentes actividades. Estas colaboraciones se articularán mediante la firma de convenios más específicos.

- Cooperación en proyectos o programas de cooperación y desarrollo mediante la suscripción de los pertinentes contratos para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación al amparo de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Cooperación en programas de formación o intercambio de personal investigador y técnico.
- Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
- Cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación.
- Patrocinio/colaboración recíproca en jornadas, ciclos, seminarios o eventos organizados por cualquiera de las partes.

CUARTA.- Contenido de los acuerdos específicos

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Protocolo será objeto de un Convenio que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-10-2023 13:34:00



- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa o actuación, especificando las aportaciones de cada entidad. Ambas instituciones tratarán de optimizar sus propios recursos a fin de reducir en lo posible los costes presupuestarios.
- Responsables del desarrollo del trabajo por ambas partes, así como los interlocutores en el seguimiento del mismo por las dos partes.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.
- Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.
- Cláusulas adicionales.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Protocolo General de Actuación, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Protocolo General de Actuación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, la Vicerrectora con competencias en Relaciones Internacionales y el/la profesora/profesor proponente con conocimientos en el área de matemáticas aplicadas y por parte del Instituto Nacional de Tecnología de Delhi su Director y el Decano de Investigación y Consultoría.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año. Se comunicará cualquier cambio o modificación que se produzca en dicha Comisión a la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos por escrito.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-10-2023 13:34:00



Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
- Preparar los Convenios de ejecución del presente Protocolo General sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera o, en aquellas otras que acuerden las partes.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios que se establezcan.

SEXTA.- Intercambio de información y confidencialidad

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Protocolo General y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

SÉPTIMA.- Protección de datos personales

Las partes del presente Protocolo se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución en cumplimiento de las garantías establecidas a continuación y de acuerdo con la respectiva normativa que le sea de aplicación en cada caso:

- La Universidad Rey Juan Carlos está vinculada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa sectorial vigente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-10-2023 13:34:00



- El Instituto Nacional de Tecnología de Delhi (NIT Delhi) está obligado a cumplir con las disposiciones de la Sección 43A de la Ley de Tecnología de la Información (India) de 2000 y las futuras enmiendas realizadas por el Gobierno de la India periódicamente en esta ley.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa señalada, comprometiéndose ambas a actuar con transparencia y a cooperar de manera leal en los tratamientos de datos que sean necesarios para la ejecución del presente Protocolo.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos de licitud, legitimidad, organizativos y de seguridad establecidos por la normativa aplicable.

Los datos personales de los firmantes del presente Protocolo, así como del resto de personas que figuren en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento “asesoramiento en convenios” de la que es responsable la Universidad Rey Juan Carlos, que cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en protecciondedatos@urjc.es, siendo su finalidad gestionar la celebración, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuyas bases legales son las previstas por el artículo 6.1.b) y e) RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, y a través de su sede electrónica o consultando en protecciondedatos@urjc.es, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-10-2023 13:34:00



OCTAVA – Principio de Igualdad

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Protocolo General, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Protocolo General y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

Y, en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la **Universidad Rey Juan Carlos**

Por el **Instituto Nacional de Tecnología Delhi**

Fdo. Javier Ramos López
Rector



Fdo. Prof. (Dr.) Ajay K. Sharma
Director

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-10-2023 13:34:00

